

## ACUERDO C.G.-041/2012

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL FORMATO QUE CONTENDRÁ LA RELACIÓN DE CIUDADANOS A LOS QUE NO SE LES PERMITIÓ VOTAR POR NO ENCONTRARSE EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEFINITIVA CON FOTOGRAFÍA O EN LA LISTA ADICIONAL DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA DOMINGO PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual contará en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. En el ejercicio de esa función, son principios rectores: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
- 2.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es autoridad en la materia y contará con un Consejo General, que será su órgano superior de dirección.
- 3.- Que el artículo 4 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que la aplicación de las normas de esa ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.
- 4.- Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.
- 5.- Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que el Instituto de Procedimientos Electorales y

Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. De igual manera, establece, entre otros supuestos, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.

6.- Que el tercer párrafo del artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley electoral y de las demás aplicables.

7.- Que el artículo 117 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del instituto son:

- I.- El Consejo General;
- II.- La Junta General Ejecutiva, y
- III.- La Unidad Técnica de Fiscalización.

8.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

9.- Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, VI, XI, y LIV del artículo 131 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

(...)

I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;

VI.- Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;

XI.- Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

LIV.- Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables.



(...)

**10.-** Que el artículo 7, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, establece como derecho del ciudadano yucateco, el de votar en los procedimientos de elección y de consulta popular.

**11.-** Que el artículo 242, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala en su parte conducente que en aquellos casos en que algún ciudadano que se presente portando su Credencial para Votar, pero su nombre no aparezca en las listas nominales, no podrán votar y por tanto, no se le entregarán las boletas electorales. De igual manera señala que el Secretario de la mesa directiva de la casilla levantará, en los formatos autorizados por el Consejo General, una relación con los nombres y claves de elector de los ciudadanos que se encuentren comprendidos en el supuesto señalado, anotando de igual manera, con base en los datos contenidos en la Credencial para Votar del ciudadano en cuestión, el año en el cual se haya inscrito al Registro Federal de Electores.

**12.-** Que la cláusula Décima Primera del Anexo Técnico Número Once al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, suscrito entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, en su parte conducente señala al tenor de la letra lo que a continuación se transcribe:

*... "EL I.P.E.P.A.C. manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electorales, implementará un mecanismo especial en las mesas directivas de casilla a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, "EL I.P.E.P.A.C." garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos".*

**13.-** Que el segundo párrafo de la cláusula citada en el considerando inmediato anterior, establece que la Dirección del Registro Federal de Electores proporcionará a este Instituto el modelo del formato que contendrá la relación de ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores Definitiva con fotografía o en la Lista Nominal con fotografía producto de las instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral del día primero de julio del año dos mil doce, y que contendrá: entidad, sección electoral, tipo de casilla, número consecutivo al interior de la sección, año de registro, número de emisión de la Credencial para Votar, así como el nombre completo del ciudadano, obligándose el IPEPAC a remitirlos a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en la entidad, dentro de los quince días naturales siguientes al de la elección.

**14.-** Que mediante oficio marcado con el número JLE/VRFE/1327/2012 de fecha once de abril del año en curso, signado por el Lic. Eliézer Serrano Rodríguez, Vocal del Registro Federal de Electores, y recibido en la Oficialía de Partes de este H. Instituto el día doce del mes de abril del presente año, fue proporcionado a este

*Martín I. B...*



órgano electoral el formato en comento, de conformidad con la respectiva cláusula del convenio señalado en el considerando inmediato anterior.

**15.-** Que a fin de coadyuvar con la autoridad electoral federal en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, es que este consejo considera procedente autorizar la utilización del formato en comento durante la jornada electoral concurrente del día domingo primero de julio del año en curso, con miras a procurar el adecuado desarrollo de la vida cívico-democrática en el País.

Y por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, el Consejo General emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza el formato que contendrá la relación de ciudadanos a los que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista adicional durante la jornada electoral del día domingo primero de julio del año dos mil doce, mismo formato que se anexa al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.


**SEGUNDO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

**TERCERO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los quince Consejos Distritales Electorales y a los ciento seis Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y envíese para su publicación al Diario Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet [www.ipepac.org.mx](http://www.ipepac.org.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día sábado veintiocho de abril de dos mil doce, por de votos de los consejeros electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.


  
ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

COLOCA ESTE FORMATO EN EL SOBRE DE LA LISTA NOMINAL DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL

Para el llenado sigue estos pasos:

- 1 Identifica tu sección y el tipo de casilla
- 2 Registra los datos del ciudadano
- 3 Cancela los renglones no utilizados
- 4 Pon tu nombre y firmalo
- 5 Intégralo al sobre para la Lista Nominal de Electores, que va dentro del paquete electoral.


 RELACION DE CIUDADANOS QUE ESTAN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

Nombre del Ciudadano: Ximenes Velazquez Margarita

Sección: 1 Tipo de Casilla: 1


1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Nombre y Firma del Ciudadano: Margarita Velazquez Ximenes

Nombre y Firma del Secretario: Marco Antonio Sanchez Puentes


Nombre y Firma del Secretario: Enrique Latorre Giron

Nombre y Firma del Secretario: Marco Antonio Sanchez Puentes


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
 Poder Judicial de la Federación

Nombre: VELAZQUEZ MARGARITA XIMENES  
 Sección: 1  
 Tipo de Casilla: 1

Cédula de Elector: 085-144-638144  
 Fecha de Emisión: 01/02/2011  
 Lugar de Emisión: ESTADO DE QUERÉTARO  
 Expediente: 001  
 Fecha de Emisión: 01/02/2011  
 Expediente: 2008



Anverso de la credencial

COLOCA ESTE FORMATO EN EL SOBRE DE LA LISTA NOMINAL DENTRO DEL PAQUETE ELECTORAL






ENTIDAD [REDACTED]  
FEDERATIVA [REDACTED]  
DISTRITO ELECTORAL [REDACTED]  
SECCIÓN ELECTORAL [REDACTED]  
TIPO DE CASILLA [REDACTED]

Nombre del Sector

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*